

## **Mejora del acceso a la tecnología de asistencia**

### **Proyecto de resolución presentado por Alemania, Argelia, China, Costa Rica, Ecuador, Etiopía, Filipinas, Francia, Ghana, Iraq, Israel, Jamaica, Pakistán y Zambia**

El Consejo Ejecutivo,

Habiendo examinado el informe sobre la tecnología de asistencia,<sup>1</sup>

RECOMIENDA a la 71.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud que adopte la resolución siguiente:

La 71.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud,

(PP1) Teniendo en cuenta que 1000 millones de personas necesitan tecnología de asistencia y que, a medida que la población mundial envejece y la prevalencia de las enfermedades no transmisibles aumenta, dicha cifra se elevará a más de 2000 millones para 2050;

(PP2) Observando que la tecnología de asistencia permite y promueve la inclusión, participación y colaboración de las personas con discapacidad, la población de edad avanzada y las personas con muchos problemas de salud en la familia, la comunidad y todos los ámbitos de la sociedad, en particular las esferas política, económica y social;

(PP3) Recordando que el 90% de quienes necesitan tecnología de asistencia no tienen acceso a ella, lo que tiene importantes efectos adversos en la educación, la subsistencia, la salud y el bienestar de las personas, y en las familias, las comunidades y las sociedades;

(PP4) Recordando la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y su finalidad última de «no dejar a nadie atrás»;

(PP5) Reconociendo que la inclusión de la tecnología de asistencia es esencial para el logro de las metas de los ODS relativas a la cobertura sanitaria universal; la educación inclusiva y equitativa de calidad; el crecimiento económico sostenible e inclusivo; el empleo pleno y productivo y el trabajo digno para todos; la reducción de la desigualdad en los países y entre ellos mediante el empoderamiento y la promoción de la inclusión social, económica y política de todos; la inclusividad, seguridad y sostenibilidad de las ciudades y los asentamientos humanos, y

---

<sup>1</sup> Documento EB142/21.

el acceso universal a zonas verdes y espacios seguros, inclusivos y accesibles, especialmente para las personas con discapacidad;

(PP6) Recordando la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en virtud de la cual 174 Estados Miembros se han comprometido, entre otras cosas, a facilitar el acceso a tecnologías de apoyo de calidad a un costo asequible (artículo 20) y a fomentar la cooperación internacional (artículos 4, 20, 26 y 32) en apoyo de los esfuerzos nacionales para hacer efectivos el propósito y los objetivos de la Convención;

(PP7) Haciendo hincapié en la necesidad de un enfoque integral, sostenible y multisectorial para mejorar el acceso a tecnología de asistencia que cumpla las normas de calidad y seguridad establecidas en los reglamentos nacionales e internacionales, en el ámbito nacional y subnacional;

(PP8) Recordando las resoluciones WHA69.3 (2016), WHA67.7 (2014) y WHA66.4 (2013) y WHA70.34 (2017), en las que, respectivamente, la Asamblea de la Salud hace un llamamiento a los Estados Miembros para que, entre otras cosas, mejoren el acceso a la tecnología de asistencia para las personas mayores, las personas con discapacidad y las personas con pérdida de visión y audición, respectivamente;

(PP9) Tomando nota de la petición al Consejo Ejecutivo formulada por el Comité Regional de la OMS para el Mediterráneo Oriental en la resolución EM/RC63/R.3, sobre la mejora del acceso a la tecnología de asistencia, de incluir el asunto como punto del orden del día de la Asamblea de la Salud.

OP1. INSTA a los Estados Miembros:

- 1) a elaborar, aplicar y fortalecer políticas y programas, según proceda, para mejorar el acceso a la tecnología de asistencia en el marco de la cobertura sanitaria universal y/o la de los servicios sociales;
- 2) a velar por la disponibilidad, a todos los niveles de prestación de servicios sanitarios y sociales, de recursos humanos adecuados y capacitados para la provisión y mantenimiento de ayudas técnicas;
- 3) a velar por que los usuarios de tecnología de asistencia y sus cuidadores tengan acceso a las ayudas técnicas más adecuadas y que las utilicen con seguridad y eficacia;
- 4) a elaborar una lista nacional, según proceda, de ayudas técnicas prioritarias que sean asequibles y costoeficaces y cumplan las normas mínimas de calidad y seguridad, basándose en la lista de ayudas técnicas prioritarias de la OMS, según sea pertinente y/o aplicable, en función del contexto y las necesidades nacionales;
- 5) a promover la investigación, el desarrollo, la innovación y el diseño de productos, o a invertir en esos ámbitos, con objeto de lograr que las ayudas técnicas actuales sean asequibles, así como a elaborar una nueva generación de ayudas, en particular tecnología de asistencia de gama alta o avanzada, aprovechando el diseño universal y las nuevas tecnologías basadas en datos científicos, en colaboración con las universidades, las organizaciones de la sociedad civil, en particular con personas con discapacidad y personas mayores y las organizaciones que las representan, y el sector privado, según proceda;

- 6) a alentar la colaboración internacional y/o regional para la fabricación, adquisición y suministro de ayudas técnicas prioritarias, velando por mantener su asequibilidad y su disponibilidad transfronteriza;
- 7) a compilar datos poblacionales sobre necesidades sanitarias y de atención a largo plazo, en particular las que puedan atenderse mediante la tecnología de asistencia, a fin de elaborar estrategias, políticas y programas integrales con fundamento científico;
- 8) a invertir en entornos inclusivos y sin barreras, y promocionarlos, para que todas las personas que necesiten tecnología de asistencia puedan hacer un uso óptimo de ella, a fin de que puedan vivir en forma independiente y segura y participar plenamente en todos los aspectos de la vida;
- 9) a promover la inclusión de ayudas técnicas prioritarias y entornos inclusivos sin barreras en los programas de preparación y respuesta ante emergencias;

OP2. PIDE al Director General:

- 1) que prepare un informe mundial sobre la tecnología de asistencia en el contexto de un enfoque integrado, a partir de los mejores datos científicos disponibles y de la experiencia internacional, con la participación de todas las unidades pertinentes de la Secretaría y en colaboración con todas las partes interesadas pertinentes, así como la posibilidad de establecer un grupo consultivo de expertos, dentro de los recursos existentes, a tal efecto;
- 2) que proporcione a los Estados Miembros, con arreglo a sus prioridades nacionales, el apoyo técnico y de creación de capacidad necesario en la elaboración de políticas y programas sobre tecnología de asistencia, y especialmente en la adquisición y financiación, reglamentación, capacitación de los servicios sanitarios y sociales, la prestación de servicios adecuados, y los entornos inclusivos y sin barreras;
- 3) que preste apoyo técnico y de creación de capacidad a los países que lo soliciten para la evaluación de la viabilidad de establecer redes regionales o subregionales para la fabricación, adquisición y suministro de tecnología de asistencia;
- 4) que contribuya y colabore, según proceda, en la formulación de normas mínimas para las ayudas técnicas prioritarias y los servicios conexos, con objeto de promover su seguridad, calidad, costoeficacia e idoneidad;
- 5) que informe a la 75.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución y que posteriormente presente a la Asamblea Mundial de la Salud un informe cada cuatro años hasta 2030.

= = =